



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2022**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de Voluntariado Universitario**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ; Fecha-hora: 28/02/2022 12:12:46; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 28/02/2022 12:21:08; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMtLh-AKqh8uP4-anGSnxBA-EdbADoR4

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en 2001 un documento titulado «Universidad: compromiso social y voluntariado» en el que se pone de manifiesto que «el sistema universitario español, representado por la CRUE, considera que la Universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector».

En 2006, la CRUE aprobó el documento denominado «Código de Conducta de las universidades en materia de cooperación para el desarrollo», en cuyo artículo 19 reconoce que, por lo que se refiere al alumnado, las universidades deberán promover la participación en actividades de voluntariado, valorando adecuadamente esta labor mediante créditos académicos.

En desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, dispone que los y las estudiantes «tienen derecho a su incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que organicen las universidades, y a obtener reconocimiento académico por su participación» en este tipo de actividades. El artículo 64 del Estatuto señala, igualmente, que tienen derecho a «que la universidad les expida un certificado que acredite los servicios prestados en participación social y voluntariado incluyendo: fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el estudiante en su condición de voluntario o cooperante».

Sobre el voluntariado confluyen diversas disposiciones normativas sectoriales de diferente ámbito que, en todo caso, han de ser tomadas en consideración y entre las que





destacan la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia tiene, también, muy presentes en este y otros supuestos las previsiones de la resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, bajo el título «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

En ese contexto general, el voluntariado universitario es escuela de compromiso social y asociativo, de participación y de formación en valores y en justicia social. Destaca, en particular, su valor como recurso de aprendizaje, pues proporciona una educación en principios y valores democráticos tales como, respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, tolerancia, respeto a la diversidad, equidad de todos los ciudadanos y ciudadanas, respeto a la igualdad de género, no discriminación, y respeto a los principios de accesibilidad universal y de los derechos de las personas con discapacidad. Además, se refuerza la formación de los y las universitarias para ejercer como parte de una ciudadanía libre, crítica y comprometida, contribuyendo a la transformación social y creando nuevas redes de solidaridad.

Esta formación que se obtiene merced a la práctica solidaria está integrada tanto por las experiencias vividas, en sí mismas consideradas, como, en especial, por el impacto que estas tienen en el devenir vital de la persona voluntaria, en la evolución de sus valores, de sus apreciaciones y en la forma de conducirse en el seno de sociedad.

Es incuestionable que el voluntariado potencia en sentido positivo el desarrollo personal de las y de los estudiantes, no solo como ciudadanas y ciudadanos responsables, sino también como profesionales en formación, pues les permite, asimismo, aplicar a dichas experiencias los conocimientos y los valores adquiridos en la misma universidad.

El voluntariado, la experiencia que comporta, los valores que transmite y los conocimientos que permite aplicar, integran un todo en el que se fusionan aprendizajes formales y no formales, transversales, en todo caso, a todas las titulaciones y estudios que se imparten en la Universidad de Murcia.





El voluntariado universitario se configura, de este modo, como una forma de participación social activa y como una manifestación del compromiso de la universidad y sus integrantes con la sociedad a la que pertenecen. Por ello, todas las personas que integran la comunidad universitaria, estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, son protagonistas de los programas que tienden a incentivar el voluntariado.

En su virtud, a iniciativa de la vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria y a propuesta del rector, y luego de observar la tramitación prevista en el Protocolo para la aprobación de reglamentos por el Consejo de Gobierno, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 25 de febrero de 2022, acuerda aprobar el Reglamento de Voluntariado Universitario de la Universidad de Murcia, cuyo texto se incorpora como anexo.



ANEXO

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL VOLUNTARIO UNIVERSITARIO

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como en el marco de tales disposiciones, a cuyas determinaciones se ha de atender en todo, el presente reglamento tiene por objeto:

- Al servicio del conjunto de la sociedad, ordenar y fomentar la participación solidaria en acciones de voluntariado de las personas que integran la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
- Promover el voluntariado universitario.
- Regular las relaciones que pueden establecerse entre la Universidad de Murcia y las entidades que desarrollen acciones de voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a las actividades susceptibles de calificar como voluntario universitario de la Universidad de Murcia, conforme al concepto que se dispone en el artículo 3.



Artículo 3. Concepto de voluntariado universitario de la Universidad de Murcia.

1. El concepto de voluntario es el resultante de las previsiones establecidas al efecto en el artículo 3 de la Ley de Voluntariado y en el artículo 3 de la Ley del Voluntariado en la Región de Murcia.

2. Se entiende por voluntariado universitario de la Universidad de Murcia:

- a) El conjunto de actividades voluntarias realizadas en el interior de espacios o de instalaciones de la Universidad de Murcia y con ocasión de actividades promovidas, fomentadas u organizadas por la Universidad de Murcia en cumplimiento de sus fines institucionales, con inclusión de las actividades que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias cuando tales actividades se desarrollen a través de las herramientas de la información y comunicación que la Universidad de Murcia pone a disposición de su comunidad universitaria.
- b) El conjunto de actividades de voluntariado que sean realizadas por personas integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia en el ámbito de actuación de entidades o instituciones de voluntariado y por razón, o al amparo, de acuerdos de colaboración celebrados entre estas y la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Disposiciones generales sobre el voluntariado universitario de la Universidad de Murcia.

1. El voluntario de la Universidad de Murcia tiene por cometido esencial el de servir a la sociedad en la que se inserta esta institución académica, promoviendo el interés general mediante la incentivación de la actividad solidaria de las personas que integran su comunidad universitaria, mayoritariamente jóvenes y con alta cualificación, siempre bajo los esenciales principios de colaboración y de cooperación con las restantes



Administraciones y entidades públicas y privadas que participan en el fomento del voluntariado.

2. Las acciones propias del voluntariado universitario de la Universidad de Murcia no podrán conllevar relación retribuida de servicios, cualquiera que fuera su título. Se realizarán sin contraprestación económica, sin perjuicio de la compensación de los gastos incurridos por las personas voluntarias por causa de conceptos tales como dietas por gastos de manutención o de alojamiento, gastos de desplazamiento y otros debidamente justificados y que no sean contrarios al carácter esencialmente altruista y no lucrativo de la actividad de voluntariado.

3. La realización de las actividades propias del voluntariado universitario de la Universidad de Murcia será en todo caso libre, sin que pueda obedecer o tener su causa en la prestación de servicios personales obligatorios o en cualesquiera deberes jurídicos que comporten acción u omisión y sin que pueda en ningún caso sustituir el trabajo remunerado o la prestación de servicios profesionales retribuidos, ni suplir las prestaciones de servicio público y el desarrollo de las funciones que corresponden a la Universidad de Murcia.

4. Las acciones de voluntario universitario de la Universidad de Murcia podrán verificarse:

- a) En los espacios e instalaciones de los que la Universidad de Murcia disponga por cualquier título para la prestación del servicio público que tiene encomendado, con inclusión de actividades no presenciales a través de las herramientas de la información y comunicación, siendo promovidas o desarrolladas por la misma Universidad de Murcia o por asociaciones u otras entidades sin finalidad lucrativa.
- b) En espacios o instalaciones ajenos a la Universidad de Murcia, incluidas las no presenciales mediante herramientas de la información y comunicación no proporcionadas por la Universidad de Murcia, cuando, al amparo de acuerdos de colaboración suscritos con la Universidad de Murcia, sean promovidas y



desarrolladas por entidades colaboradoras que respondan al concepto establecido para las entidades de voluntariado en el artículo 10 de la Ley del Voluntario de la Región de Murcia.

Artículo 5. Áreas preferentes de interés general del voluntariado universitario de la Universidad de Murcia.

1. En el marco de las áreas de interés general enunciadas en el artículo 4 de la Ley del Voluntario de la Región de Murcia, el voluntario universitario de la Universidad de Murcia se desarrollará preferentemente en los siguientes ámbitos:

- a) Voluntariado a favor de personas menores, que se verificará en el ámbito, sin perjuicio de otras, de las actividades propias de entidades y organizaciones que trabajan con la infancia y la adolescencia, en supuestos tales como los del movimiento *Scout*; el refuerzo escolar; la prevención del absentismo escolar; aulas de estudio; patios inclusivos; actividades de ocio y tiempo libre; la protección de la infancia, y actividades en el sector de las tecnologías de la información y comunicación. Las actividades de voluntariado que tengan por destinatarios a menores exigirán la más estricta observancia de las normas legales destinadas a asegurar los derechos y la integridad de estos.
- b) Voluntariado a favor de personas en situación de discapacidad o diversidad funcional, personas mayores y personas dependientes, mediante acciones tales como el apoyo y acompañamiento a personas mayores en residencia y domicilios; el apoyo a personas en situación de discapacidad o diversidad funcional; el deporte adaptado; las tecnologías de la información y la comunicación; convivencias solidarias en programas de vida independiente; alojamientos compartidos, y la inserción laboral.
- c) Voluntariado a favor de personas y de colectivos en riesgo de exclusión social o en exclusión social efectiva, mediante acciones centradas en la atención a favor de colectivos desfavorecidos o cualquier persona en situación de riesgo, discriminación o exclusión social.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 12:21:08. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/02/2022 12:21:08. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM,C=ES.





- d) Voluntariado en el ámbito de la investigación y de la ciencia, mediante la colaboración en actividades de divulgación científica como ferias y jornadas destinadas al público; conferencias y otras acciones de fomento de la comprensión y del aprecio hacia la ciencia y la investigación científica y tecnológica; transferencia de experiencias a favor de jóvenes estudiantes con la finalidad de despertar o incentivar vocaciones científicas y la mejor orientación para sus estudios futuros; olimpiadas científicas, y actividades a favor de la promoción del método científico y de la preservación del interés público frente lo pseudocientífico.
- e) Voluntario a favor de la educación para la diversidad, el respeto y la tolerancia, mediante la participación y la colaboración en actividades destinadas a promover los valores sociales de convivencia y de respeto entre todas las personas, con independencia de su condición social o económica, de su procedencia o vínculo étnico o cultural, de sus creencias, de su orientación afectivo sexual y de cualesquiera otros factores y circunstancias, que jamás han de justificar o de comportar discriminación de género alguno.
- f) Voluntariado socio-sanitario, en áreas tales como el voluntariado en hospitales; la educación para la salud; campañas de vacunación; actividades con personas que tengan la condición de pacientes por razón de patologías que afecten a su comportamiento; la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y de otras sustancias nocivas para la salud, y campañas de apoyo a la donación de sangre y a la donación de órganos.
- g) Voluntariado deportivo, en actividades de apoyo a eventos deportivos tales como marchas, carreras y competiciones deportivas de toda índole; la educación física y los buenos hábitos para la salud y otras.
- h) Voluntariado cultural a través del apoyo a eventos culturales tales como festivales de música o de otras artes escénicas; teatro social; visitas culturales guiadas; voluntariado en museos y a favor del patrimonio arqueológico.



- i) Voluntariado internacional y para la cooperación al desarrollo, en ámbitos como los del voluntariado del Cuerpo Europeo de Solidaridad; el voluntariado lingüístico; el apoyo a campañas a favor de naciones en vías de desarrollo; el fomento del comercio justo, y la promoción y defensa de los derechos humanos y, en particular, de los derechos de la infancia.
- j) Voluntariado en sostenibilidad y protección del medio natural, mediante actividades de promoción de valores medio ambientales tales como la recuperación de espacios naturales; la educación medio ambiental; la protección de la fauna; el mantenimiento de parques y jardines públicos, y las plantaciones de árboles.
- k) Voluntariado de acción comunitaria y participación cívica: intervención comunitaria en barrios; dinamización y participación ciudadana y otras.
- l) Voluntariado en emergencias y protección civil, mediante el apoyo en situaciones de emergencia o de catástrofe; campañas a favor de la prevención de incendios forestales; salvamento, y formación ciudadana para responder ante situaciones de emergencia o catástrofe.
- m) Voluntariado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante acciones tales como el apoyo en puntos violetas; campañas de prevención de la violencia de género; contribución a la asistencia a favor de personas víctimas de violencia de género, y otras.

2. Las acciones señaladas en cada una de las letras del apartado 1 se entienden con carácter simplemente enunciativo y no limitativo de otras de la propia índole que pudieran ser igualmente idóneas.

Artículo 6. Principios básicos de actuación de voluntariado universitario de la Universidad de Murcia.

El voluntario universitario de la Universidad de Murcia se fundamenta en los principios básicos relacionados en el artículo 5 de la Ley del Voluntariado de la Región de Murcia



y, en particular, en los valores académicos de pluralismo, respeto, comprensión y diálogo; transmisión y crítica de la ciencia; difusión del conocimiento y de la cultura, y sujeción al método científico que son propios de toda institución universitaria.

Artículo 7. Voluntarias y voluntarios universitarios de la Universidad de Murcia. Derechos y deberes.

1. Son voluntarias y voluntarios de la Universidad de Murcia las personas integrantes de su comunidad universitaria que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participan en cualquier actividad de voluntariado universitario a través de la Universidad de Murcia o de una entidad de voluntariado colaboradora.

2. Las personas voluntarias de la Universidad de Murcia tienen los derechos reconocidos en el artículo 10 de la Ley de Voluntariado y en el artículo 7 de la Ley del Voluntario de la Región de Murcia, que, acomodados al ámbito de este reglamento, se concretan en los siguientes:

- a) Recibir, con carácter permanente, información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las correspondientes actividades de voluntariado. En el supuesto de actividades de voluntariado organizadas por la propia Universidad de Murcia, el Servicio de Atención la Diversidad y Voluntariado será la unidad que tenga encomendado el desarrollo de las funciones previstas en este apartado.
- b) En el supuesto de estudiantes de titulaciones oficiales, recibir el reconocimiento académico que proceda con arreglo a la reglamentación sobre créditos por realización de actividades universitarias.
- c) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.



- d) Participar activamente en la entidad u organización en la que se integran, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.
- e) Disponer de la cobertura necesaria frente a los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- f) Obtener el reembolso de los gastos que realicen en el desempeño de sus actividades de voluntariado, siempre que así se haya establecido previamente entre la persona voluntaria y la Universidad de Murcia o, en su caso, previo acuerdo también, con la entidad colaboradora en la que se integra y dentro de los límites fijados al efecto. La Universidad de Murcia incluirá en los convenios de colaboración con entidades de voluntariado que amparen actividades de voluntariado universitario las previsiones que sean arregladas al respecto.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntaria universitaria o de voluntario universitario ante terceros y obtener certificación de su participación en los programas de voluntariado universitario en los que intervengan.
- h) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en función de la naturaleza y características de aquella.
- i) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución social.
- j) Acordar de manera libre las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y horario de dedicación y las responsabilidades aceptadas.
- k) Renunciar libremente, previo aviso, a la condición de voluntario universitario o de voluntaria universitaria.
- l) No tener interferencias en sus obligaciones particulares, singularmente en las académicas, siempre al margen de la colaboración a que se haya comprometido



libremente y a preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.

- m) Las demás que se deriven de este reglamento, de la Ley de Voluntariado, de la Ley del Voluntariado de la Región de Murcia y del resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que conciernan al voluntariado.

3. Son deberes de las personas voluntarias universitarias los previstos en los artículos 11 de la Ley de Voluntariado y en el artículo 8 de la Ley del Voluntariado en la Región de Murcia.

Artículo 8. Figuras de voluntariado universitario.

Sin perjuicio de otras, las figuras de voluntario universitario se verificarán habitualmente en alguno de los siguientes conceptos:

- a) Voluntariado participante en proyectos de cualquier índole de los que son propios del voluntariado en general y del universitario en particular.
- b) Tutores entre iguales, con la finalidad de prestar ayuda y colaboración en las distintas etapas de un proceso de aprendizaje y de apoyar la integración escolar y la educación en la diversidad.
- c) Padrinos y madrinas de estudiantes internacionales, con el objeto de contribuir a la mejor acogida y seguimiento de una adecuada estancia a favor de las y de los estudiantes extranjeros que se hallan en la Universidad de Murcia.
- d) Mentores, con la finalidad de aconsejar y de guiar a otras personas para ayudarles a conseguir sus objetivos de desarrollo personal.
- e) Embajadoras y embajadores de la ciencia, con el propósito de colaborar a la mejor valoración de la ciencia y de la investigación científica y tecnológica entre el conjunto de la ciudadanía, así como para su preservación frente al nocivo influjo de lo pseudocientífico.



- f) Agentes de la salud, con el objetivo de colaborar con las instituciones sanitarias para transmitir buenas prácticas en materia de cuidados para la salud, hábitos saludables, actuación responsable en situaciones de emergencia y otros.
- g) Responsables o corresponsables, mediante figuras de responsabilidad compartida acerca de una causa o de un colectivo.
- h) Cualquier otra figura o actuación cuya participación se produzca desde la libertad y que reúna las condiciones propias del voluntariado.

Artículo 9. Actividad gestora del voluntariado universitario

1. Corresponde al Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia y en su caso, al Vicerrectorado al que se encuentre adscrito, la gestión de las actividades de promoción y desarrollo del voluntario universitario de la Universidad de Murcia.

A tal efecto, se diseñarán y articularán procedimientos de configuración y de promoción de la oferta de plazas y de actividades de voluntario universitario de la Universidad de Murcia, desarrolladas en cualquiera de los ámbitos y bajo cualquiera de las figuras previstos, respectivamente, en los artículos 5 y 8.

2. La oferta de voluntariado universitario de la Universidad de Murcia será integrada en el Programa de Voluntariado Universitario de la Universidad de Murcia, que acogerá el conjunto de los proyectos y actividades de voluntariado universitario ofertados en cada curso académico y cuyo contenido se ajustará, al menos, a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Voluntariado.

3. La oferta o expresión de plazas de voluntariado universitario en el marco de entidades o de instituciones ajenas a la Universidad de Murcia requerirá de la previa suscripción del oportuno convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y cada entidad o institución.

4. La oferta de plazas de voluntariado universitario en el marco de los servicios y unidades de la Universidad de Murcia y de las asociaciones universitarias, fundaciones



u otras entidades vinculadas a la Universidad de Murcia se agruparán en el denominado «Proyecto UMU Campus» y podrán ser ofertadas por servicios, centros y unidades de la Universidad de Murcia, así como por asociaciones universitarias, fundaciones y otras entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Murcia.

A tal efecto, las asociaciones universitarias, fundaciones y otras entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Murcia que dispongan de personalidad jurídica propia y diferenciada habrán de suscribir el oportuno convenio con la Universidad de Murcia, mientras que los servicios, centros y unidades propias de la Universidad de Murcia que desarrollen proyectos de voluntariado universitario y que oferten la posibilidad de prestar servicios voluntarios en el marco de tales proyectos habrán de acordar con el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado los términos de la colaboración correspondiente, a cuyo fin el indicado servicio desarrollará modelos normalizados de compromiso documental.

5. Todos los procedimientos de oferta, selección y adjudicación de plazas de voluntariado universitario serán realizados de conformidad con criterios objetivos y garantizando los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Artículo 10. Convenios de colaboración para el voluntario universitario

1. La participación en el Programa de Voluntario Universitario de la Universidad de Murcia de entidades e instituciones ajenas a la Universidad de Murcia o con personalidad jurídica propia y diferenciada de la de esta se articulará por medio de convenios de colaboración sujetos a las previsiones de las leyes de voluntario y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los convenios de colaboración para el voluntariado universitario habrán de incorporar el contenido ordinario previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el específico atinente a la finalidad del proyecto de voluntariado, plazas ofertadas para voluntariado universitario, régimen jurídico de compromisos recíprocos de las entidades



firmantes, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, y otras determinaciones acomodadas a las exigencias de las actividades de voluntariado.

3. En todo caso, la promoción del voluntariado mediante subvenciones o ayudas públicas con cargo a los presupuestos de la Universidad de Murcia requerirá la observancia de la legislación general y regional sobre ayudas y subvenciones y se habrá de verificar de acuerdo con criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 11. Régimen de compromisos de los convenios de colaboración para el voluntariado universitario: entidades colaboradoras.

1. Los convenios de colaboración para el voluntariado universitario de la Universidad de Murcia incorporarán, sin perjuicio de otros arreglados a derecho, los siguientes compromisos de la entidad o institución que conviene con la Universidad de Murcia:

- a) Dar diligente cumplimiento a las previsiones de las leyes de Voluntariado y del Voluntariado en la Región de Murcia que conciernen a las obligaciones de las entidades de voluntariado, singularmente en lo concerniente a sus relaciones con las personas voluntarias.
- b) Facilitar a la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, la documentación atinente a la naturaleza y fines de la entidad; actividades desarrolladas al amparo de sus reglas de constitución para las que se proponga la participación del voluntariado universitario, y calendario y oferta de plazas del voluntariado que se pretende realizar.
- c) Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando su papel formativo a través de competencias, con arreglo al modelo que establezca al efecto la Universidad de Murcia.
- d) Designar, de entre quienes presten servicios o participen en la entidad o institución de voluntariado, a una persona que asuma la tutoría de la actividad voluntaria y que, en tal concepto, se haga cargo de actuar como responsable del voluntariado universitario, con la finalidad de que preste apoyo directo a las





tareas que desarrollen los voluntarios y las voluntarias y de que se encargue, asimismo, de su adecuado seguimiento. La tutora o el tutor de voluntario universitario será, también, la persona encargada de proporcionar a voluntarias y voluntarios la asistencia necesaria ante cualquier circunstancia de incidencia o de conflicto que pueda surgir durante la realización de la actividad, así de como facilitar información a la Universidad de Murcia acerca de los horarios y de las tareas desempeñadas por las personas voluntarias y, en general, de servir como interlocutora directa del Servicio a Atención a la Diversidad y Voluntariado.

- e) Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y con los datos personales de voluntarias y de voluntarios, de acuerdo con el establecido en el correspondiente convenio.
- f) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y la información previa precisa acerca de las tareas a desarrollar; las personas o colectivos beneficiarios de la acción solidaria; las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como la adecuada información sobre riesgos de cualquier índole, si la actividad así lo requiere.
- g) Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que las personas voluntarias no asuman responsabilidades ni presten servicios o realicen tareas que excedan de su cometido solidario y de los caracteres propios del voluntariado, cuidando, asimismo, de que no se realicen tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. En particular, deberán adoptarse las cautelas precisas y suscribir las declaraciones conducentes a evitar que las acciones de voluntariado proyectadas sirvan en modo alguno para sustituir o suplir las funciones propias de un personal retribuido con arreglo a relación de servicios laboral o profesional.
- h) Procurar la más adecuada adaptación del proyecto de voluntariado a la vida académica de estudiantes y docentes voluntarios y voluntarias, así como a los periodos de evaluación y de descanso académicos.



- i) Proporcionar a favor de la Universidad de Murcia, por conducto del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, la información requerida o pertinente sobre el desarrollo de la colaboración convenida, en aspectos tales como incidencias; altas y bajas; modificaciones que afecten al voluntariado; duración, horas y tareas desarrolladas, y otras que pudieran determinarse por la Universidad de Murcia o con arreglo al convenio de colaboración.
- j) Al finalizar cada actividad, registrar en el portal de voluntariado UMU las horas realizadas del voluntariado universitario que haya colaborado con la entidad o participado en una o varias de sus actividades, en el que consten, al menos, la identificación de las personas voluntarias intervinientes; fechas y horas de voluntariado realizadas, y evaluación de las mismas.
- k) Colaborar con la Universidad de Murcia mediante actividades de promoción, difusión y fomento del voluntariado universitario, contribuyendo a procurar la captación de personas voluntarias y a que estas continúen en el desarrollo de tales actividades.
- l) Dotar a las personas voluntarias de los medios y recursos apropiados para la realización de su actividad, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del Voluntariado en la Región de Murcia.
- m) Informar a las personas voluntarias cuya actividad hubiera de conllevar contacto habitual con menores acerca de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley de Voluntariado, antes del comienzo de su actividad voluntaria deberán aportar una certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados que corresponda acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

2. El Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado analizará la documentación aportada por la entidad colaboradora y, con la asistencia, en su caso, de las unidades de la Universidad de Murcia que corresponda por razón de la materia, apreciará su adecuación a la legislación y a los valores del voluntariado universitario.



Artículo 12. Régimen de compromisos de los convenios de colaboración para el voluntariado universitario: Universidad de Murcia.

1. Los convenios de colaboración para el voluntariado universitario de la Universidad de Murcia podrán incorporar, sin perjuicio de otros arreglados a derecho, los siguientes compromisos de la Universidad de Murcia:

- a) Asesorar sobre la idoneidad de las actividades propuestas por la entidad colaboradora; fechas; calendario, y fórmulas de difusión entre la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia para procurar su mayor alcance subjetivo y objetivo.
- b) Efectuar el seguimiento y la orientación de la actividad de las personas voluntarias que cooperen con la entidad colaboradora a través de la persona responsable designada por esta y con el fin de asegurar el buen funcionamiento del proyecto o de la actividad.
- c) Incorporar en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia el proyecto de voluntariado ofertado, procurando su adecuada accesibilidad y visibilidad en ella, así como las actividades específicas derivadas de cada proyecto.
- d) Para cada curso académico, dar de alta las plazas ofertadas en el portal de voluntariado de la Universidad de Murcia.
- e) Proporcionar asesoramiento y orientación a las personas que lo soliciten, a través de los medios que se estimen idóneos en cada caso, acerca de las plazas de voluntariado más adecuadas en función de su perfil, disponibilidad e intereses.
- f) Poner en contacto a las personas interesadas que formen parte de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia con la entidad de voluntariado colaboradora.
- g) Realizar el seguimiento del proyecto o actividad, así como la actividad de las personas voluntarias que colaboran en los mismos.
- h) Organizar o colaborar con la entidad interesada en actividades complementarias tales como las de índole cultural, deportiva, de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras de actividades, actos de reconocimiento, etc.



- i) Difundir la oferta de plazas y actividades del proyecto entre la comunidad universitaria.
- j) Apoyar a la entidad interesada en actividades de captación del voluntariado universitario.
- k) Colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación de personas voluntarias.
- l) Colaborar en la formación básica relacionada con el voluntariado y, en su caso, con la índole del promovido por la entidad interesada.

2. El cumplimiento de los indicados compromisos se articulará bajo la dirección del vicerrectorado competente en materia de estudiantes y bajo la responsabilidad gestora del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

Artículo 13. Protección de datos personales.

Los convenios de colaboración que se suscriban para la realización de actividades de voluntariado universitario habrán de incorporar cláusulas que contengan previsiones acordes con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Aseguramiento del alumnado.

En la medida en que ello fuera preciso por insuficiencia del aseguramiento del que ya se disponga en el ámbito académico, como integrante de la comunidad universitaria, los convenios suscritos para actividades de voluntariado universitario habrán de incluir las disposiciones conducentes al adecuado aseguramiento del personal voluntario en relación con la naturaleza de las actividades previstas en cada supuesto, previendo el régimen de compromisos que corresponda.

Artículo 15. Voluntariado «UMU Campus».

1. La Universidad de Murcia, a través de la actividad propia de sus centros, servicios y unidades de cualquier índole, podrá promover, organizar y desarrollar proyectos y acciones de voluntariado universitario.



2. Las actividades de voluntariado universitario promovidas por centros, unidades o servicios de la Universidad de Murcia serán previamente informadas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado para verificar su adecuación a los términos del presente reglamento y del resto de la ordenación aplicable, y se ofertarán cada curso académico dentro del proyecto denominado «UMU Campus».

Asimismo, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, como parte de sus funciones, podrá asesorar a dichas unidades y/o centros universitarios sobre la puesta en marcha de dichos proyectos, podrá propiciar sinergias y alianzas con alguna entidad colaboradora de voluntariado si fuera necesario, y podrá colaborar con aspectos de la organización de la actividad que se acuerden previamente.

3. Las actividades previstas en este precepto no están sujetas a convenio; se consideran voluntariado de cercanía enmarcado en la vida universitaria, y estarán relacionadas con el ámbito académico, con los ámbitos relacionados en el artículo 16 y con todas las áreas de conocimiento.

Artículo 16. Ámbitos de actuación y actividades UMU Campus.

El voluntariado universitario promovido con base en el proyecto «UMU Campus» podrá desplegarse en los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Cultura: voluntariado cultural de apoyo a la organización de eventos y actividades culturales.
- b) Deporte: voluntariado deportivo de apoyo a la organización de eventos y actividades deportivas.
- c) Diversidad: voluntariado de acompañamiento, apoyo y toma de apuntes para personas con necesidades educativas especiales y a favor de estudiantes en el seno de proyectos tales como «Todos Somos Campus», «Campus Inclusivo» o «UMUACOMPaña Diversidad».
- d) Orientación: voluntariado como mentores, tutores o padrinos - madrinas. Se incluyen en este ámbito las tareas de información, apoyo y bienvenida a





- estudiantes ERASMUS, voluntarias y voluntarios del Cuerpo Europeo de Solidaridad, estudiantes con estatuto de refugiado y estudiantes de primeros cursos.
- e) Secundaria: voluntariado de apoyo a actividades relacionadas con estudiantes de Bachillerato y de Educación Secundaria, mediante actividades tales como visitas guiadas, olimpiadas temáticas, congresos o las pruebas de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU).
 - f) Información y divulgación: voluntariado de apoyo a la organización de eventos, ferias y congresos de la Universidad de Murcia, así como para actividades tales como la Bienvenida de la Universidad de Murcia (BUM), Jornadas de Información Universitaria (JIU) y otras de semejante índole.
 - g) Género e Igualdad: voluntariado en defensa de la igualdad de género y contra la violencia machista y cualquier otro género de violencia sexual. Entre otras acciones, se prestará apoyo a favor del «Punto Violeta» de la Universidad de Murcia.
 - h) Salud: voluntariado de salud comunitaria y promoción de hábitos de vida saludables, como agentes de salud; apoyo a las actividades del «Campus Saludable»; apoyo a Medicina de Empresa en las actividades desarrolladas en los edificios del Campus Saludable (Punto COVID); apoyo a las campañas de donación de sangre desarrolladas en la Universidad de Murcia y otras.
 - i) Sostenibilidad y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): voluntariado de sostenibilidad y apoyo al «Campus Sostenible» y apoyo en las actividades vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas que se promuevan y desarrollen en la Universidad de Murcia.
 - j) Cualquier otra actividad promovida por integrantes de la comunidad universitaria que redunde en el bienestar de la comunidad y de la vida



universitaria y que sea afín a los valores y principios del voluntariado universitario conforme a este reglamento.

Artículo 17. Actividad de los centros, unidades y servicios de la Universidad de Murcia.

1. Los centros, servicios y unidades de la Universidad de Murcia que promuevan, organicen o desarrollen programas, proyectos o actividades propias del voluntariado universitario procederán a tal efecto y según corresponda a:

- a) Realizar la oferta del programa, proyecto o actividad de voluntariado universitario, a través del proyecto «UMU Campus» y con arreglo a los instrumentos de difusión que se determinen para este.
- b) Describir el programa, proyecto o actividad de voluntariado universitario, de modo que se incorpore su función formativa mediante el señalamiento y descripción de objetivos y competencias.
- c) Designar, de entre las personas que presten servicios retribuidos por cuenta ajena a favor de la Universidad de Murcia en virtud de relación funcional o laboral, a quien asuma el cometido de tutorizar o de responsabilizarse en cada caso del voluntariado universitario que se acoja en el seno del programa, proyecto o actividad, así como para prestar el soporte preciso y realizar el seguimiento adecuado de las tareas que desarrollen las y los participantes. En caso de imposibilidad y previo acuerdo, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado podrá asumir dicha tarea.
- d) Comprometerse a guardar la debida confidencialidad respecto de la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos protegidos de las personas voluntarias.
- e) Proporcionar información previa específica a favor de quienes participen en el programa, proyecto o actividad y acerca de las tareas a desarrollar; descripción de las personas beneficiarias de la acción solidaria, y proporcionarles las herramientas





y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.

- f) Dotar a las personas voluntarias de algún tipo de signo identificativo externo de su condición. De no disponer de ello, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado podrá facilitar tales signos identificativos si hubiera disponibilidad.
- g) Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.
- h) Respetar la jornada del alumnado, así como sus periodos de vacaciones y exámenes. En el caso de las actividades que se tengan que desarrollar obligatoriamente fuera de la jornada académica, deberá concurrir acuerdo entre el promotor de la actividad y la o el estudiante.
- i) Proporcionar información periódica al Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado sobre el desarrollo de la colaboración convenida; incidencias; bajas y altas; modificaciones que afecten al voluntariado; informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes y otros extremos que puedan ser precisados, en su caso, en desarrollo de este precepto.
- j) Proporcionar datos para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad y otros extremos que se precisen en desarrollo de esta letra.
- k) Al finalizar la actividad, registrar en el portal de voluntariado UMU la información sobre el voluntariado universitario que ha colaborado en tal actividad, haciendo constar las horas totales de voluntariado realizadas y una somera evaluación del desempeño de la persona voluntaria.

2. Las actividades y proyectos de voluntariado «UMU Campus» podrán ser promovidos y, en su caso, ofertados por los centros académicos, y por las unidades y servicios



administrativos de la Universidad de Murcia, así como por su personal docente e investigador y por su personal de administración y servicios, a través de la estructura a la que, en cada caso, se hallen adscritos o adscritas. La oferta podrá verificarse, en su caso, en colaboración con otras entidades públicas o privadas que tengan suscrito o que suscriban convenio de voluntariado con la Universidad de Murcia. El Servicio revisará y validará dichas acciones para que se adecuen a este reglamento y posteriormente las incluirá en la oferta de voluntariado UMU en el proyecto UMU Campus.

3. Las actividades que se realicen dentro de cada curso académico y en cada centro, unidad o servicio penderán del proyecto de voluntariado que, para ese curso académico, se promueva con carácter general desde el respectivo centro, unidad o servicio.

4. Tanto el personal docente e investigador como el personal de administración y servicios podrá tutorizar voluntario universitario de la Universidad de Murcia y obtener el reconocimiento que corresponda mediante la certificación acreditativa que se expida a través del Portal de Voluntario de la Universidad de Murcia.

5. Tanto el personal docente e investigador, como el personal de administración y servicios, podrán participar en proyectos y actividades de voluntariado universitario con los mismos derechos y deberes y en los mismos términos de este reglamento. Asimismo, podrán obtener el reconocimiento que corresponda mediante la certificación acreditativa expedida a través del Portal de Voluntario de la Universidad de Murcia y con la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil General contratado para toda la Universidad de Murcia que corresponda, siempre que sea suficiente para cada actividad.

Artículo 18. Servicios en materia de voluntariado universitario

1. Sin perjuicio de otros que sean, asimismo, susceptibles de prestar, la Universidad de Murcia ofrecerá a la comunidad universitaria y a los centros, unidades y servicios que promuevan acciones de voluntario universitario, la colaboración prevista en este precepto, obrando a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado y de acuerdo, en su caso, con las disponibilidades presupuestarias y de recursos humanos y materiales concurrentes.





2. En materia de asesoramiento:

- a) Cómo elaborar el programa, proyecto o actividad de voluntariado de cada unidad, con la finalidad de maximizar su impacto y de alcanzar los objetivos y a los colectivos deseados.
- b) Valoración de la idoneidad de la actividad y de su posterior evaluación.
- c) Proporcionar información y colaborar con la gestión, en su caso, acerca de eventuales entidades colaboradoras de entre aquellas con convenio de voluntariado universitario suscrito con la Universidad de Murcia.
- d) Cómo exponer adecuadamente un programa, un proyecto o una actividad, de forma que pueda incorporarse a la oferta de voluntario universitario de una manera ordenada, sencilla y accesible para posibles participantes.
- e) Correlación de la actividad con el reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias (CRAU).
- f) Cualquier otra actividad de asesoramiento que pueda redundar en beneficio de la actividad de voluntariado universitario.

3. Acerca de la incorporación del proyecto o actividad a la oferta de voluntariado universitario de la Universidad de Murcia:

- g) Informe motivado sobre la iniciativa solidaria o de voluntariado con la finalidad de apreciar si sus objetivos son conformes con los valores y principios del voluntariado universitario y se adecúa a la normativa aplicable en materia de voluntariado.
- h) En el supuesto de que se aprecien deficiencias, asistencia para la realización de las modificaciones y adaptaciones que procedan para el cumplimiento de la finalidad señalada en la letra g.
- i) Luego de informe favorable, incorporación de la actividad en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, «Portal de Voluntariado de la Universidad de Murcia», en la que se acogerá toda la oferta de plazas de



voluntariado para cada curso académico, así como las actividades de solidaridad y de voluntariado que se organicen puntualmente al amparo de cada proyecto.

- j) Si así se interesa por el centro, unidad o servicio promotor, en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, lugar destinado al voluntariado universitario, se podrá habilitar un apartado de proyectos y actividades de voluntariado individualizado para cada uno de aquellos.

4. En el ámbito de la difusión y del fomento de la participación:

- k) Si se requiere difusión, por la naturaleza de la actividad o proyecto o a instancias del centro, unidad o servicio promotor, se incorporará a la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, en lugar dedicado específicamente al voluntariado universitario.
- l) La oferta de plazas y de actividades de voluntariado universitario se difundirá entre el conjunto de la comunidad universitaria por los canales habituales de comunicación electrónica integrados por la Sede Electrónica, por el correo electrónico corporativo y por la presencia de la Universidad de Murcia en redes sociales, procediendo a su actualización con periodicidad que tenderá a ser, al menos, semanal en los períodos de actividad académica ordinaria.
- m) A instancia del centro, unidad o servicio promotor se podrá cooperar para obtener la participación de voluntariado universitario, mediante las técnicas y recursos que en cada supuesto se estimen adecuados a tal efecto.
- n) La colaboración del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado se podrá extender a prestar asistencia técnica en la elaboración de los perfiles del voluntariado que se inscriba en las actividades y su personal podrá, asimismo, colaborar impartiendo charlas o talleres sobre voluntariado y proporcionando información cuando el Servicio sea requerido a tal efecto.

5. Para el desarrollo de la actividad:





- o) El Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado podrá asumir funciones directas en la gestión de aquellas actividades de voluntariado para las que así se disponga por la vicerrectora o el vicerrector competente en materia de estudiantes, a petición del centro, unidad o servicio promotor y merced al oportuno instrumento interno de colaboración en el que se definan las tareas y responsabilidades respectivas.
- p) En particular y sin perjuicio de otras, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado podrá asumir los siguientes cometidos:
- Atender las inscripciones de personas voluntarias a través del medio de comunicación que se establezca al efecto y proceder a la llevanza de las relaciones correspondientes.
 - Elaborar los perfiles y necesidades de voluntariado y efectuar la distribución de turnos y de tareas.
 - Distribuir los elementos de identificación de voluntariado universitario, tales como petos u otros distintivos, así como las identificaciones y el material necesario para desarrollar la tarea de voluntariado.
 - Colaborar en las reuniones informativas destinadas a las personas voluntarias y, en su caso, hacerse cargo enteramente de su organización y desarrollo.
 - Realizar la planificación de cometidos y horarios de las personas voluntarias del programa, proyecto o actividad y efectuar el seguimiento de la acción voluntaria a través de los canales de comunicación que se dispongan al efecto.
 - Efectuar las tareas de organización in situ de la actividad de voluntariado para su más adecuado desarrollo.
 - Gestionar las dietas a favor de las personas voluntarias y las actuaciones arregladas a su descanso, bienestar y seguridad.





- h. Evaluar la actividad y la labor del voluntariado, refiriendo las incidencias y las propuestas de mejora que se consideren adecuadas para futuras acciones.

6. Seguimiento de la actividad:

- q) El Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado colaborará con la persona responsable del centro, unidad o servicio en las tareas de seguimiento y de orientación destinadas a asegurar el adecuado desarrollo del programa, proyecto o actividad.
- r) Cooperará, asimismo, mediante la realización del seguimiento del programa, proyecto o actividad a lo largo del curso académico, así como de las personas voluntarias participantes.

7. Evaluación final. Al término del programa, proyecto o actividad, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado:

- s) Interesará de las personas responsables del proyecto o actividad la emisión de un informe que, al menos, habrá de validar la participación de cada persona voluntaria en la actividad, haciendo constar el total de horas de su dedicación.
- t) La participación y el volumen de dedicación en horas serán incorporados a la herramienta de administración electrónica correspondiente al programa de voluntariado universitario y objeto, en su caso, de la pertinente validación.
- u) Emitirá los certificados correspondientes, tanto a favor de las personas voluntarias participantes como de las personas responsables de la actividad o que hubieran tutorizado la acción.

Artículo 19. Reconocimiento de créditos por actividades de voluntariado universitario realizadas por estudiantes de grado.

El reconocimiento de créditos por la participación en actividades de voluntariado universitario realizadas por estudiantes de grado se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en las Enseñanzas de





Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia y en el Reglamento de reconocimiento de créditos a las estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia.

Las actividades o proyectos de voluntariado incorporadas al portal de voluntariado UMU ya se encuentran aceptadas y validadas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, según se describe en los artículos 9 y 10 de este reglamento, y serán solo dichas actividades las que son susceptibles de solicitud de convalidación por CRAU por actividades de voluntariado.

Los y las estudiantes de grado interesados/as tendrán que estar inscritos/as en dichas actividades y, solo cuando la actividad esté finalizada, y las y los responsables de la misma hayan registrado las horas realizadas en el portal, se registrará también que la persona interesada ha superado dicha actividad o proyecto a efectos de CRAU. A continuación, los y las estudiantes de grado podrán solicitar, a través de la aplicación correspondiente, los certificados de reconocimiento de CRAU por las actividades de voluntariado realizadas en cada curso académico.

En cualquier caso, el procedimiento quedará sujeto a la normativa vigente en cada momento y a su correspondiente modificación, conforme a la evolución de las normas que regulen el reconocimiento de créditos a los estudiantes de grado.

Artículo 20. Reconocimiento de la participación en actividades de voluntariado universitario.

1. Previas las actuaciones de comprobación que procedan acerca de su realidad y alcance, todas las personas que participen de modo efectivo en actividades de voluntariado universitario de la Universidad de Murcia recibirán un certificado de asistencia y aprovechamiento en el que se harán constar los datos de identificación de la persona interesada; el proyecto o la actividad de voluntariado universitario en que se hubiera participado; las circunstancias cronológicas de su realización, con inclusión de



las horas de formación recibidas, y las competencias adquiridas y habilidades desarrolladas gracias a la actividad voluntaria.

2. Asimismo, las personas que participen en actividades de voluntariado universitario en el concepto de tutoras recibirán la correspondiente certificación que así lo acredite.

Artículo 21. La Universidad de Murcia como receptora de voluntariado externo.

1. Los centros, servicios y unidades de la Universidad de Murcia podrán ser receptores de voluntariado externo, prestado por personas que no sean integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia. Dicho voluntariado será ofertado y coordinado por aquellos con apoyo del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

2. El aseguramiento de contingencias y riesgos derivados de la actividad voluntaria prevista en este artículo será concertado por la unidad administrativa responsable de contratación y patrimonio con cargo al centro, servicio o unidad responsable de la actividad ofertada.

3. Las actividades de voluntariado realizadas en la Universidad de Murcia por personas no integrantes de su comunidad universitaria serán certificadas a instancia de la persona interesada o, en su caso, del centro, servicio o unidad responsable de aquellas, previa verificación de su realidad y alcance.

Disposición adicional primera. Aprendizaje por servicio solidario.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Murcia podrá servirse de la metodología del aprendizaje por servicio solidario en las materias relacionadas con la acción social, el voluntariado y la cooperación, así como en cualquier otra que sea susceptible de incorporar dicha metodología.

2. El aprendizaje de servicio solidario se concibe a estos efectos como una propuesta de innovación educativa que combina en un solo proyecto los procesos de aprendizaje y las actividades de servicio a la comunidad, de suerte que quienes participan se forman en la medida que actúan sobre necesidades reales del entorno, con el objetivo de mejorarlo.



3. El aprendizaje de servicio solidario tendrá el objetivo de vincular los conocimientos, destrezas, actitudes y valores que se pretenden enseñar con las experiencias de voluntariado o de servicio solidario que se prevé realizar.

4. Las prácticas de la asignatura que corresponda se realizarán en entidades que tengan convenios de voluntariado en vigor con la Universidad de Murcia. A tal efecto, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado facilitará al personal docente interesado la identificación de los proyectos, actividades y entidades más relacionados con la materia, para que pueda seleccionar las que estime más adecuadas por razones de horario y de contenido. De igual forma, el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado podrá prestar asistencia a favor del personal docente, a su instancia, para escoger los proyectos y entidades si es necesario y, en su caso, actuará como vínculo de relación entre la entidad seleccionada y el o la docente.

5. En todo caso, la metodología del aprendizaje de servicio solidario tendrá que estar recogida en la guía docente de la materia cuando se prevea su empleo.

Disposición final primera. Modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia.

El artículo 8 del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Actividades solidarias y de cooperación.

Se reconocerán créditos por:

1. Participación en actividades de voluntariado avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV):

a) Veinticinco (25) horas equivalen a un crédito CRAU.



b) Doce horas y media (12'5) equivalen a medio crédito CRAU.

Se reconocerán, como máximo, 3 CRAU por cada actividad realizada durante un mismo curso académico.

El reconocimiento académico por estas actividades será, como máximo, de 6 créditos de carácter optativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.